



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-25522367--APN-DDYME#MA TABACO TUCUMAN POA 2018 \$ 5.118.958,59

---

VISTO el Expediente N° EX-2017-25522367--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN” del Subcomponente: “Funcionamiento Equipo Interinstitucional”, perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Funcionamiento Equipo Interinstitucional” integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, se obtendrán los recursos que permitan financiar los gastos operativos de la División Tabaco dependiente de la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la mencionada Dirección de Agricultura.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 87 de fecha 12 de mayo de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobó el Subcomponente: “Funcionamiento del Equipo Interinstitucional” perteneciente al Componente:

“PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016 por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA (\$2.660.130.-).

Que el Informe Contable N° 28 Complementario III recomienda la reasignación de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$3.989,00), cifra remanente al referido Subcomponente, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la precitada Resolución N° 87/16.

Que siendo el Subcomponente: “Funcionamiento del Equipo Interinstitucional” que forma parte del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 87/16, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables, a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentra en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Equipo Interinstitucional”, por un monto total de hasta PESOS CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.118.958,59).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a financiar los gastos operativos de la División Tabaco de la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE

ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, se aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$2.973.888,00) se destinará al rubro “Personal”; b) la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$350.279,76) se destinará al rubro “Bienes de Consumo”; c) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.205,797,80) se destinará al rubro “Servicios no Personales”; d) la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$270.334,74) se destinará a “Bienes de Capital”; e) la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$318.658,29) se destinará al rubro “Variación por Modificación de Precios”.

ARTÍCULO 4°.- Las etapas para la transferencia del monto aprobado en la presente Resolución, así como la operatoria para la evaluación de la ejecución, son las detalladas en el Anexo que, registrado con el N° IF-2018-33555045-APN-SSA#MA, forma parte de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en el citado Anexo, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 5°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario G: “Cronograma de actividades” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018 que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten modificación del cronograma las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 6°.- El organismo responsable será la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 7°.- El organismo ejecutor será la precitada Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 8°.- Reasíganse la suma de hasta PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$3.989,00), que completa el monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA (\$2.660.130,00) del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento del Equipo Interinstitucional” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, aprobado por la Resolución N° 87 de fecha 12 de mayo de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Dicha suma integrará el monto de PESOS CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.118.958,59) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Funcionamiento Equipo Interinstitucional”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018. La suma reasignada se encuentra disponible en la cuenta bancaria ejecutora del presente Subcomponente.

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° 87/16 por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y

COMUNICACIÓN" Subcomponente: "Funcionamiento del Equipo Interinstitucional", por un monto total de hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (\$2.656.141,00).”.

ARTÍCULO 10.- La suma de hasta PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$318.658,29) destinada al financiamiento de la actividad “Variación por Modificación de Precios”, que integra la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta que se envíe a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la justificación del aumento de los montos de las actividades que conforman la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La transferencia de la suma de hasta PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$750.564,00) que corresponde a la actividad “Personal”, podrá hacerse efectiva luego de recibidos, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los contratos relacionados a “Profesionales 1, 2 y 3”.

ARTÍCULO 12.- La transferencia de la suma de hasta PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCO (\$20.905,00), que corresponde a la actividad “Servicios no Personales” detallada en el Artículo 3° de la presente resolución, podrá hacerse efectiva luego de recibidos a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la presentación de presupuestos de mantenimiento de redes y equipos informáticos por la suma de hasta PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00), y la presentación de documentación que respalde el monto solicitado para las sub actividades "Impresiones de credenciales de identificación Tabacaleros" por la suma de hasta PESOS MIL TREINTA (\$1.030,00) e "Impresión de Formularios para registro de producción" por la suma de hasta PESOS TRES MIL SETENTA Y CINCO (\$3.075,00).

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 10, 11 y 12 de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- El monto hasta PESOS CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.114.969,59), integrante de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 15.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 134168/7 del BANCO MACRO S.A., cuyo titular es la DIV. TABACO-PROG.OPERAT.FUNCION., desde la misma se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 16.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 18.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles,

dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 19.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de el, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 20.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 21.- Regístrese, comuníquese y archívese.